

**Observaciones finales del Comité: Sri Lanka**

**Informes periódicos tercero y cuarto combinados**

256. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Sri Lanka (CEDAW/C/LKA/3 y 4) en sus sesiones 545ª y 546ª, celebradas el 28 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.545 y 546).

*a) Presentación del Estado parte*

257. En su presentación, la representante de Sri Lanka informó al Comité de que su país estaba decidido a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención y de que se había procurado mejorar la condición de la mujer no sólo en consonancia con los deberes del país en su carácter de Estado parte en la Convención, sino también en aplicación del principio de igualdad consagrado en la Constitución.

258. Sri Lanka, país en desarrollo, tropezaba con obstáculos económicos importantes derivados sobre todo del prolongado período de desórdenes civiles, además de mermar los recursos humanos y de capital del país, entorpecían los empeños para promover el desarrollo humano. La representante dijo que aproximadamente un tercio de la población de Sri Lanka vivía por debajo de la línea demarcatoria de la pobreza, con asistencia social pública, pese a lo cual los indicadores sociales habían sido consistentemente positivos, en particular los de educación y salud. Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2001* el índice de desarrollo humano de Sri Lanka había aumentado a 81, en tanto que el índice de desarrollo en cuestiones de género del país era de 70.

259. La representante informó al Comité de que las intervenciones selectivas del Estado habían tenido efectos positivos en las mujeres. El índice de alfabetización de las mujeres había aumentado, y por ende la distancia que separaba a la mujer del hombre en este plano había disminuido; los resultados académicos de las mujeres habían mejorado. Se había avanzado asimismo en lo referente a la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. Las mujeres se habían insertado en diversos campos dominados hasta ahora por los hombres. Se habían reconocido las contribuciones hechas por mujeres a los ingresos del país en divisas desde puestos de trabajo en el extranjero, en zonas francas industriales y en el sector agropecuario, y gracias a programas especiales de ahorro, crédito y adiestramiento se había movilizado a las mujeres de las zonas rurales, que se habían incorporado a la actividad económica.

260. En lo tocante a las cuestiones sanitarias, la representante informó al Comité de que los índices de mortalidad materno-infantil habían bajado gracias al mejoramiento de los servicios. Indicó también que la esperanza de vida de las mujeres había superado a la de los hombres y que el perfil de la mujer en el mundo del deporte había aumentado.

261. La representante indicó que en 1994 una mujer había sido elegida Presidenta del país, lo que ponía de relieve que los habitantes de Sri Lanka estaban dispuestos a hacer efectiva la igualdad entre el hombre y la mujer al más alto nivel. Sri Lanka seguía concentrándose en mejorar la situación en materia de orden público para

poner coto a la violencia contra la mujer; erradicar los prejuicios basados en el sexo; instituir programas especiales de atención a las mujeres senescentes; instituir programas para mejorar el estado de nutrición de las madres; ejecutar programas educativos para prevenir la propagación del VIH/SIDA entre las mujeres; alentar a las mujeres a consagrarse a actividades profesionales no tradicionales; y en potenciar a las trabajadoras migratorias y de las zonas de promoción de las exportaciones. Además, Sri Lanka seguía concentrándose en prestar asistencia humanitaria a las familias afectadas por el conflicto creando un entorno habilitador para motivar a las mujeres a asumir posiciones de liderazgo político, elaborando proyectos de ley e incrementando los empeños para dar cabida a las cuestiones de género.

262.El Gobierno habría adoptado varias medidas para establecer mecanismos administrativos dinámicos a fin de prevenir los abusos y el hostigamiento de las personas afectadas por el conflicto armado, en particular las mujeres y los niños. La representante observó que el Gobierno estaba adoptando un método de vertientes múltiples para proteger a las personas desplazadas de un lugar a otro del país de resultas del conflicto. Se habían formulado planes y ejecutado programas de asistencia humanitaria e indemnización, construcción de albergues temporales y reasentamiento y reubicación. La representante informó al Comité de que se habían puesto instalaciones y locales a disposición de los niños desplazados y de que se había instituido un programa de becas. El Gobierno estaba empeñado en mejorar las condiciones sanitarias de los desplazados internos.

263.La representante informó al Comité de que era un reto garantizar la observancia de los derechos humanos en el contexto de los desórdenes civiles, pero que el Gobierno de Sri Lanka había adoptado medidas a tal efecto. No se condonaban los actos de violencia contra la mujer ni las violaciones de los derechos humanos perpetrados por agentes de seguridad y policías. Sri Lanka presentaba informes periódicos a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y estaba realizando los trámites necesarios para suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención.

264.La representante declaró también que, en los últimos años se habían asignado varias atribuciones y funciones a las instituciones públicas del país. El nuevo Gobierno, instalado en diciembre de 2001, había impartido instrucciones para que se incluyera un componente de género en todos los programas y para que se evaluara el impacto de cada programa según el sexo. Se confiaba en que ese compromiso serviría de punto de partida para nuevas iniciativas conducentes a la incorporación generalizada de una perspectiva de género en las instituciones públicas y que esto facilitaría la aplicación cabal del Plan de Acción Nacional para la Mujer. El Plan de Acción Nacional para la Mujer correspondiente a 2002 ponía de relieve todas las esferas prioritarias de intervención, comprendida la necesidad de corregir la cuota insuficiente de poder de la mujer y su participación insuficiente en los procesos de toma de decisiones. La representante dijo que se estimaba que el clima político de los últimos años había creado un entorno que entorpecía la participación de la mujer en la política y que se confiaba en que un cambio en las mentalidades políticas habilitaría a las mujeres para colaborar en la implantación de valores conducentes a una buena gestión de los asuntos públicos. La representante dijo también que el Gobierno confiaba en que la ley que concedía personalidad jurídica al Comité Nacional de la Mujer se promulgaría en el futuro próximo.

265.La representante informó al Comité de que se había pedido a la Comisión Jurídica de Sri Lanka que analizara la legislación nacional desde el punto de vista de la desigualdad. Era preciso intentar reformar las leyes que regían los derechos de las personas de la sociedad pluriétnica, multiconfesional y multicultural teniendo

plenamente en cuenta con la debida sensibilidad las inveteradas y diversas creencias comprendidas las de carácter étnico.

266. La representante concluyó su presentación observando que el Gobierno estaba cooperando con organizaciones no gubernamentales y valiéndose del respaldo de la Comunidad de Donantes para aplicar la Convención cabalmente. No obstante, tropezaba con dificultades derivadas del conflicto interno y de las presiones externas causadas por la incertidumbre reinante en el mundo a la hora de tratar de cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. Sri Lanka confiaba en que las iniciativas en marcha para resolver el conflicto interno serían coronadas por el éxito y que la paz consiguiente redundaría en beneficio de las mujeres de Sri Lanka.

*b) Observaciones finales del Comité*

**Introducción**

267. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por la presentación de sus informes periódicos tercero y cuarto, que se ciñen a las directrices del Comité para la preparación de los informes periódicos. Encomia al Estado parte por las respuestas escritas a las observaciones hechas por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones y por su presentación oral, en la que se aportó más información sobre la situación actual en lo que respecta a la aplicación de la Convención en Sri Lanka.

268. El Comité encomia al Estado parte por la composición de su delegación, encabezada por el Secretario del Ministerio de Asuntos de la Mujer, e integrada por funcionarios de varios otros ministerios, que hizo posible sostener un diálogo franco y constructivo con los miembros del Comité. El Comité toma nota de que las actividades oficiales, en particular el Plan de Acción Nacional para la Mujer se enmarcan en la puesta en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

**Aspectos positivos**

269. El Comité celebra los empeños para aplicar la Convención a pesar de la difícil situación sociopolítica reinante. Acoge complacida los empeños para fortalecer el mecanismo nacional que se ocupa de los asuntos de la mujer, la incorporación de las perspectivas de género y la implantación de una serie de políticas y programas para erradicar la discriminación contra la mujer, comprendidas la Carta de la Mujer, la creación del Ministerio de la Mujer, el Comité Nacional de la Mujer y la formulación de un Plan de Acción Nacional para la Mujer.

270. El Comité celebra las reformas jurídicas aprobadas desde 1995, en particular las enmiendas introducidas en el Código Penal, que instituyeron nuevas figuras delictivas y sanciones más rigurosas en relación con la violencia contra la mujer, así como la reforma de las leyes sobre el matrimonio, que aumentaron la edad para contraer matrimonio a 18 años para el hombre y la mujer, excepto para los musulmanes.

271. El Comité celebra los logros educativos y el aumento del índice de alfabetización de las mujeres, así como las reformas de los programas de estudio y magisterio encaminados a eliminar los estereotipos basados en el sexo. El Comité celebra también la facilidad de acceso a servicios de planificación de la familia para las mujeres y los hombres y el avanzado sistema de atención materno-infantil, que ha contribuido al descenso de la mortalidad infantil.

272. El Comité acoge complacido la participación activa y dinámica de las organizaciones de la mujer en el seguimiento y la aplicación de la Convención.

### **Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención**

273.El Comité reconoce que el conflicto étnico en las regiones septentrional y oriental del país y la mundialización económica dificultan la situación de la mujer y plantean graves problemas para la plena aplicación de la Convención.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

274.El Comité expresa su preocupación ante la contradicción entre las garantías constitucionales de los derechos fundamentales y la existencia de leyes que discriminan a la mujer. Le preocupan en particular que las disposiciones constitucionales sobre los derechos fundamentales no contribuyen a crear responsabilidad por los actos de agentes no estatales y el sector privado, y el hecho de que no existe la posibilidad de someter a revisión judicial la legislación vigente con antelación a la Constitución. Al Comité también le preocupa la existencia de legislación discriminatoria, como la Ordenanza de aprovechamiento de tierras, y las disposiciones que dan vigencia a la ley musulmana sobre derechos de las personas, en la que, entre otras cosas, no se establece una edad mínima para contraer matrimonio, y a la legislación sobre nacionalidad, en virtud de la cual se impide a la mujer de Sri Lanka transmitir su nacionalidad a sus hijos en pie de igualdad con el hombre.

**275.El Comité insta al Estado parte a que revise toda la legislación vigente y a que enmiende las disposiciones discriminatorias a fin de que sean compatibles con la Convención y la Constitución. Exhorta al Estado parte a velar por que los derechos constitucionales sean aplicables a las actividades de los agentes no estatales y del sector privado. El Comité recomienda además que en su empeño de eliminar la legislación discriminatoria, el Estado parte tenga en cuenta, cuando proceda, las sugerencias y recomendaciones de órganos como el Comité encargado de la reforma de la Ley musulmana sobre derecho de las personas, establecido por el Ministerio de Asuntos Religiosos y Culturales Musulmanes. El Comité también alienta al Estado parte a que obtenga información sobre jurisprudencia comparada, incluso la interpretación de la ley islámica en función de la Convención.**

276.Si bien acoge complacido los esfuerzos desplegados por el Estado parte para fortalecer el mecanismo nacional en relación con la mujer e introducir la incorporación de las cuestiones de género, el Comité observa con preocupación que el marco jurídico, las estructuras institucionales y los recursos humanos y financieros siguen siendo insuficientes para la aplicación de la Convención.

**277.El Comité alienta al Estado parte a que acelere el establecimiento del Comité Nacional de la Mujer, fortalezca los centros de coordinación en materia de género en los ministerios gubernamentales, proporcione suficientes recursos humanos y financieros para la aplicación del Plan de Acción Nacional y refuerce la aplicación de la Carta de la Mujer, incluso imprimiendo fuerza jurídica a sus disposiciones, donde proceda, a fin de dar efecto a los principios de la Convención.**

278.A pesar de que la mujer ha ocupado la posición de jefa del Gobierno de Sri Lanka, al Comité le preocupa que, en sentido general, el nivel de representación de la mujer en la vida política y pública sea sumamente bajo.

**279.El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en la vida política y pública en los planos local, provincial y nacional, incluso mediante la aplicación de medidas especiales provisionales, con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.**

280. Pese a los progresos alcanzados en materia de educación de la mujer y la niña, preocupa al Comité la representación insuficiente de la mujer en los cursos de ingeniería y tecnología conexas a nivel superior.

**281. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en los cursos de ingeniería y tecnología conexas en la educación superior.**

282. Preocupa al Comité que la mujer que haya quedado embarazada por violación o incesto se vea obligada a soportar una considerable tortura física y mental.

**283. El Comité alienta al Estado parte a que promulgue legislación que favorezca la interrupción del embarazo en casos de violación, incesto y anomalías congénitas del feto.**

284. El Comité expresa su preocupación ante la alta incidencia de violencia contra la mujer, incluso de violencia en el hogar. Preocupa al Comité que no se haya promulgado legislación concreta alguna contra la violencia en el hogar y que falte la reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar. El Comité toma nota con reconocimiento de las muchas enmiendas al Código Penal, pero observa con preocupación que la violación en el matrimonio sólo se reconoce en los casos de separación judicial. Preocupa también al Comité que al responder a denuncias de violencia contra la mujer a menudo la policía no tenga en cuenta consideraciones basadas en el género ni realice sus actividades en forma eficaz.

**285. El Comité insta al Estado parte a que vele por la plena aplicación de todas las medidas jurídicas y de otra índole relacionadas con la violencia contra la mujer, vigile los efectos de tales medidas y proporcione a las mujeres víctimas de la violencia medios accesibles y eficaces de reparación y protección. A la luz de su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue cuanto antes legislación sobre la violencia en el hogar. El Comité recomienda al Estado parte que establezca una estructura para la reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, desglosada por sexo y grupo étnico. El Comité insta al Estado parte a que considere la posibilidad de tipificar la violencia en el matrimonio como delito, en todos los casos. El Comité recomienda al Estado parte que se proporcione extensa capacitación al personal judicial, policial y médico y otros grupos pertinentes sobre todas las formas de violencia contra la mujer.**

286. Alarma al Comité que la policía y las fuerzas de seguridad de las zonas en conflicto sean responsables de un gran número de incidentes graves de violación y otras formas de violencia contra mujeres tamiles. Pese a que reconoce que en la Constitución se ha prohibido la tortura y se ha establecido un grupo de trabajo interministerial para hacer frente a tales actos de violencia, preocupa al Comité que las víctimas en las zonas remotas puedan no conocer sus derechos ni de qué manera pueden recabar reparación.

**287. El Comité insta al Estado parte a que vigile estrictamente el comportamiento de la policía y las fuerzas de seguridad, a fin de garantizar que se enjuicie a todos los culpables y adopte todas las medidas necesarias para impedir actos de violencia contra las mujeres.**

288. El Comité, si bien observa con reconocimiento los esfuerzos desplegados por el Estado parte para eliminar la fijación de estereotipos de género en la enseñanza escolar, expresa su preocupación de que a nivel del público en general y los medios de comunicación se mantengan los estereotipos tradicionales en materia de género.

**289.El Comité insta al Estado parte a que fortalezca las medidas para eliminar los estereotipos relativos al papel y la responsabilidad de la mujer y el hombre, incluso campañas de concienciación y educación dirigidas a mujeres y hombres del público en general y a los medios de comunicación. Asimismo, pide al Estado parte que organice una evaluación del efecto de sus medidas a fin de determinar deficiencias y adaptar y mejorar las medidas en consecuencia.**

290.Preocupa al Comité el bajo nivel de participación económica de la mujer, la alta tasa de desempleo de la mujer, la insuficiente protección de la mujer que trabaja en el sector no estructurado, como el servicio doméstico, y la aplicación insuficiente de la legislación destinada a proteger a las trabajadoras de las zonas francas industriales. Preocupa también al Comité que no se cuente con dato alguno sobre la disparidad salarial entre la mujer y el hombre.

**291.El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la participación económica de la mujer y para lograr que la mujer tenga igualdad de acceso al mercado de trabajo y a las oportunidades y condiciones de trabajo. El Comité pide al Estado parte que brinde una protección adecuada y que vele por el cumplimiento de las leyes laborales para el bien de todas las trabajadoras en toda las esferas. El Comité recomienda que se reúnan e incluyan en el próximo informe datos desglosados por sexo sobre la distribución de ingresos y los salarios y que el Estado parte adopte medidas para que se incorpore la perspectiva de género en todas las normas laborales.**

292.Preocupa al Comité el creciente número de trabajadoras migratorias que emigran de Sri Lanka en busca de empleo y se hallan en situaciones en que son vulnerables. Pese a las medidas de protección adoptadas por el Estado parte, incluida la inscripción y la protección del seguro obligatorias, esas mujeres son objeto a menudo de malos tratos y en algunos casos pueden perder la vida.

**293.El Comité insta al Estado parte a que promueva el cumplimiento pleno y eficaz de las medidas adoptadas para proteger a las trabajadoras migratorias, incluso la prevención de actividades de oficinas ilegales de empleo y la garantía de que los seguros cubran a las mujeres discapacitadas y desempleadas que regresen a Sri Lanka.**

294.Observando que la mayoría de las mujeres vive en zonas rurales, preocupa al Comité que en las políticas económicas no se incorpore una perspectiva de género ni se tome en consideración la función que desempeña la mujer de las zonas rurales en la producción.

**295.El Comité insta al Estado parte a que reconozca la contribución de la mujer de las zonas rurales a la economía mediante la reunión de datos desglosados por sexo sobre la producción rural y a que fomente la incorporación de la perspectiva de género en todos los programas de desarrollo, con atención especial a las mujeres de las zonas rurales que pertenecen a las minorías.**

296.Preocupa también al Comité el alto porcentaje de hogares dirigidos por mujeres, muchas de ellas mujeres de edad, analfabetas y con escasos medios de vida.

**297.El Comité insta al Estado parte a que formule políticas y programas para mejorar la situación de los hogares dirigidos por mujeres y ancianas, incluso el reconocimiento de la igualdad de derechos de los hogares dirigidos por mujeres respecto de los beneficios de los programas de desarrollo.**

298.El Comité expresa su preocupación por la constante situación de conflicto armado en las regiones septentrional y oriental de Sri Lanka y el aumento de las personas desplazadas internamente, que son sobre todo mujeres y niños.

299.El Comité insta al Estado parte a que asigne más recursos para atender las necesidades de las mujeres y los niños desplazados internamente, proteger su intimidad, facilitar su acceso a los servicios de salud y garantizar su seguridad y protección contra la violencia. El Comité insta al Estado parte a que garantice la participación plena y equitativa de la mujer en el proceso de solución de conflictos y consolidación de la paz.

300.El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que deposite, lo antes posible, el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.

301.El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que habrá de presentar de conformidad con el artículo 18 de la Convención. El Comité solicita en particular que el Estado parte proporcione información sobre la evaluación y los efectos de toda la legislación, las políticas, los planes, los programas y otras medidas que se hayan adoptado en aplicación de la Convención.

302.El Comité pide que en Sri Lanka se difundan ampliamente las presentes observaciones finales a fin de dar a conocer a la población de Sri Lanka, en particular los administradores gubernamentales y los políticos, las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las observaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.